



TEL/FAX: (506)2220-0923  
AFS: MROCYOYX  
Página web: [www.dgac.go.cr](http://www.dgac.go.cr)  
e-mail: [aiscr@dgac.go.cr](mailto:aiscr@dgac.go.cr)

**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**  
Dirección de Navegación Aérea  
AIS/MAP  
APDO. POSTAL 5026 -1000  
SAN JOSE – COSTA RICA

**AIC**  
**Serie C**

**05 / 08**  
**21 / 07 / 08**

## JUR

### AERONAVES CON GRAVAMENES PRENDARIOS O IMPEDIMENTOS JUDICIALES

La Dirección General de Aviación Civil, a través del Departamento de Registro Aeronáutico recuerda a todos los operadores, que de conformidad con lo señalado por el artículo 242 de la Ley General de Aviación Civil, cuando se pretenda trasladar al exterior una aeronave que se encuentra con un gravamen prendario presentado al Registro Público, se deberá presentar al Registro Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil, una autorización otorgada por el acreedor en donde indique que está de acuerdo con que la aeronave realice operaciones fuera del territorio nacional.

Esta autorización se debe presentar por única vez y debe indicar que autoriza las salidas durante todo el período que durará el gravamen prendario. La autorización deberá presentarse en escritura pública y podrá otorgarse al momento de suscribir la obligación o en documento adicional.

Las aeronaves con gravámenes prendarios o impedimentos judiciales respecto a las que no se haya presentado la autorización de vuelo internacional en el Registro Aeronáutico, constarán en una lista de aeronaves con impedimento de salida del país, lo que impedirá que se les autorice la salida en vuelos internacionales.

**Ley General de Aviación Civil, Artículo 242** *“Las aeronaves pignoradas en el país no podrán ser trasladadas temporal o definitivamente al exterior sin consentimiento expreso del acreedor, quien deberá otorgar su autorización en escritura pública.”*

Visite nuestra página web [www.dgac.go.cr](http://www.dgac.go.cr) y actualice su información.